REPÚBLICA DE CHILE COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL AGUSTINAS 853, PISO 12 SANTIAGO

C.P.C. Nº 1189

ANT.: ORD, N° 35957, de 19 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría de

> Telecomunicaciones. Rol N° 186-01 CPC.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

04 DIC 2001

- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante oficio señalado en el Ant., se ha dirigido a esta Comisión a objeto de que ésta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley Nº 19.733, informe si la transferencia de una concesión de radiodifusión sonora de frecuencia modulada para la ciudad de Santiago, de la que es titular la empresa Comunicaciones 93.3 S.A., tiene la virtud de producir un impacto relevante en el mercado informativo.
- Con el objeto de evacuar el informe solicitado, la Comisión, previamente solicitó el correspondiente informe del Fiscal Nacional Económico, el que fue evacuado con fecha 29 de noviembre de 2001.
- Analizados los antecedentes aportados por la referida Subsecretaría y teniendo presente lo informado por el Sr. Fiscal Nacional Económico, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que en la especie no se requiere el informe solicitado pues, los hechos relevantes que dicen relación con la concesión acaecieron con anterior a la vigencia de la Ley 19,733.

Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico y a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día 30 de noviembre de dos mil uno, por la unanimidad de los miembros presente, señores Sergio Espejo Yaksic, Presidente, José Yáñez Henríquez, Juan Manuel Baraona Sainz y Carlos Castro Zoloaga.

No firma el Sr. Carlos Castro Zoloaga por encontrarse ausente, no

obstante haber concurrido al acuerddo del dictamen

FRANCISCO VARAS FERNANDEZ Sociation - Abogado

Comisjon Pleventiva Central